

ESTADO No. 009
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **25 de Junio del 2019**.

| No | TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | QUERELLANTE | FOLIOS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|----|-----------------------|------------|------------------------------|--------|------------|-------------------|---|
| 1 | CONTRATO DE CONCESION | II4-16451 | JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO | N/A | 11/06/2019 | AUTO N° PAR-Q 032 | <p>DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa N°. II4-16451 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente el Formato Básico Minero anual 2018. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del contrato de concesión No II4-16451 para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No 10006873, emitida por la aseguradora: LA NACIONAL DE FIANZAS, con vigencia al 12 de octubre de 2019, a su vez, informar al titular minero que la renovación de dicha póliza deberá constituirse para el séptimo año de explotación. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4. del presente concepto. 2. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2018, allegados con declaración de producción en cero (0), lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No I14-16451. <p>INFORMAR.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisada la base cartográfica del CMC, se observa que el área del contrato de concesión No I14-16451 se encuentra superpuesta totalmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RAD ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015 y con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA- - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 – ACTUALIZADO A 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016, por lo tanto el titular minero deberá realizar los trámites de sustracción del área de reserva forestal y de consulta previa ante las autoridades competentes. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------------------------|-----|------------|-------------------|---|
| 2 | CONTRATO DE CONCESION | II4-16453X | JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO | N/A | 12/06/2019 | AUTO N° PAR-Q 033 | <p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 expedido por la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1 APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2018, allegados con declaración de producción en cero (0), lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No II4-16453X. 1.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No II4-16453X para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, obligación por cumplir desde el pasado 15 de abril de 2019. 1.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-16453X, que mediante AUTO 0001 de fecha: 24/01/2019 se le requirió bajo Apremio de Multa, que allegue acto administrativo expedido por la autoridad Ambiental – CODECHOCO, mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto constancia actualizada del trámite de la misma, lo cual a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera, tiene en proyecto el acto administrativo correspondiente para imponer las sanciones a que hayan lugar. 1.4 INFORMAR que en base cartográfica del CMC, se observa que el área del contrato de concesión No II4-16543X se encuentra superpuesta totalmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RAD ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015 y con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 – actualizado A 13/10/2015- INCORPORADO 12/02/2016, por lo tanto el titular minero debe realizar los trámites de sustracción del área de reserva forestal y de consulta previa ante las autoridades competentes. |
|---|-----------------------|------------|------------------------------|-----|------------|-------------------|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

Se desfija hoy, **25 de Junio del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea